1. OBJETO DEL PROCESO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA VF.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe contar con el personal necesario para el desarrollo del contrato. Este personal debe prestar los servicios de vigilancia a las instalaciones aeroportuarias, aeronáuticas, técnicas, administrativas, ayudas a la navegación aérea, el Centro Situacional de Gestión de Crisis de la Aerocivil en cumplimiento de las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil - RAC 160 y en el Plan de Seguridad del aeropuerto con miras a la prevención y control de actos de interferencia ilícita, a través de las siguientes obligaciones:

2.1. Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
2.2. Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección.
2.3. Asumir el costo de la carnetización de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento que le señale la administración del aeropuerto. La administración del aeropuerto dará la información sobre el precio de este servicio.
2.4. Se compromete con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
2.5. Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
2.6. Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
2.7. Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
2.8. Implementar y hacer seguimiento a un programa HSEQ, para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato de conformidad con lo recomendado por las normas ISO 9001, 45001 Y 14001.
2.9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la entidad para combatir posibles emergencias sanitarias provocadas por pandemias, endemia, sin costo adicional para la entidad.
2.10. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
2.11. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
2.12. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.

2.13. Para los pagos se deberá entregar al supervisor del contrato o quien este designe el respectivo desprendible de pago, así como el pago de la seguridad social y demás obligaciones de ley donde se evidencia que se está cancelando al coordinador del contrato el valor ofertado en el formato 7.
2.14. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.
2.15. Presentar al supervisor general del contrato el protocolo o proceso realizado para la selección e incorporación del personal el cual debe estar alineado a lo establecido en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC y el estudio de seguridad del personal del recurso humano asignado al contrato. El contratista seleccionado contará con dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato para cumplir con este requerimiento.
2.16. Responder por las medidas y controles de seguridad adoptadas para todas las instalaciones, bienes y personas que se encuentran en las áreas que custodia, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
2.17. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal de la Aeronáutica Civil o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación del supervisor del contrato sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito y deberá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación, allegar documento escrito en donde se informe el resultado de la investigación aportando las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daños o perjuicios causados. De no ser recibidos dentro del plazo establecido, se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.
2.18. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación de este servicio, preservando al máximo su salud e integridad física.
2.19. Responder por la operación y cuidado de los equipos asignados por la Aerocivil para el desarrollo de sus actividades.
2.20. Recibir mediante inventario los equipos y sistemas del aeropuerto que le sean entregados por la Aerocivil. En caso de no realizarse el inventario, no exonera de responsabilidad al contratista
2.21. Adoptar todas las medidas de seguridad que permitan salvaguardar todos los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, incluyendo los equipos técnicos que se encuentren en áreas restringidas y estaciones aeronáuticas realizando los respectivos inventarios.
2.22. Informar al gerente aeroportuario inmediatamente y mediante reportes periódicos, sobre cualquier novedad o anomalía que se presente en la seguridad de las instalaciones y servicios contratados con copia a la supervisión del contrato.
2.23. Asistir en lo de su competencia a las redes de apoyo y solidaridad ciudadana..
2.24. Asegurar que todo el personal que labore en el aeropuerto, cuente con los respectivos permisos expedidos por las administraciones Aeroportuarias, según lo exigido en el RAC 160.
2.25. Programar y realizar pruebas de polígono a la totalidad del personal vinculado al contrato una vez por vigencia, dejando evidencia de esta actividad en sus archivos para posterior verificación por parte de la Aerocivil.
2.26. Asegurar que el coordinador tenga los medios de comunicación suficientes para prestar el servicio 24/7.
2.27. Suministrar un smartphone con minutos y datos ilimitados para cada uno de los supervisores asignados al contrato.
2.28. Suministrar un computador con mínimo Windows 11, una impresora a color y papelería suficiente para la elaboración de informes y demás temas requeridos dentro de la ejecución del contrato.

2.29. Se debe restringir el uso de celular a los operadores de medios tecnológicos y operadores de seguridad durante la prestación del servicio, para lo cual el contratista deberá implementar políticas internas en cada empresa o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia.

2.30. Adecuar un área para la recepción de los equipos celulares del personal en servicio.

2.31. Ofrecer y contar con personal necesario para el adecuado desarrollo del contrato y disponer lo pertinente para que éstos laboren de forma exclusiva (100%) en el mismo.

2.32. El contratista no podrá desmejorar los salarios ofrecidos.

2.33. Suministrar los reemplazos para el caso de descansos, incapacidades, cursos, excusas de servicio y los que tuvieren que hacerse en la ejecución del servicio, una vez se tenga conocimiento de la ausencia se deberá contar con el relevo con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas, disponiendo del personal necesario para que el dispositivo siempre este completo. En cuanto a los reemplazos de los guardas por efecto de la toma de alimentos, el contratista debe garantizar que en todo momento se prestará el servicio de vigilancia con el número completo de guardas, esto en el entendido que la Entidad contrata y paga por la prestación del servicio de vigilancia por horas completas. Estos servicios no tendrán costo adicional para la entidad teniendo en cuenta que se paga por horas de servicio sin importar quien lo preste titular o reemplazo.

2.34. Suministrar personal adicional relevante de vacaciones o permisos quienes cubrirán estas novedades, durante el tiempo que sea requerido, quienes deben tener los mismos perfiles exigidos contractualmente, sin costo adicional para la entidad.

2.35. Aplicar procedimientos de selección de personal que garanticen contar con personal idóneo y adecuado a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos de condiciones.

2.36. El contratista debe garantizar la Supervisión de Ronda en tiempo en la totalidad de las instalaciones del aeropuerto. Para lo anterior debe contar con una plataforma (software)y dispositivos (hardware) necesarios que permitan generar reportes del monitoreo en tiempo real, para el recorrido de los operadores de seguridad.

Este sistema debe permitir recibir la información del monitoreo, observar las actividades realizadas por el personal de seguridad de forma inmediata, además debe servir de apoyo frente a novedades presentadas en las instalaciones donde se presta el servicio, así mismo, debe generar los reportes, enviarlos por medio una notificación de correo electrónico u otro que consideren y que permitan a la Entidad conocer las novedades y poder resolverlas en el menor tiempo posible. Además de lo anterior, debe permitir el acceso remoto a los datos (reportes) ingresados en el aeropuerto, mediante un servicio WEB o aplicativo Android.

2.37. Para la implementación del sistema anteriormente enunciado, el contratista contará con dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, para presentar el software al supervisor general del contrato o quien este designe y proceder a su implementación.

2.38. Informar permanentemente al supervisor general del contrato y supervisor en sitio (Director regional o gerente/administrador de aeropuerto) sobre el personal vinculado y asignado al contrato.

2.39. El contratista debe informar con la debida anticipación, sobre cualquier remplazo o asignación de personal nuevo a la ejecución de este. Lo anterior, será tenido en cuenta para la verificación del cumplimiento del perfil señalado en el presente pliego para el recurso humano, así como para la coordinación de los cursos de capacitación y carnetización; cuyos costos estarán a cargo del contratista.

2.40. Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado de presentación. Lo anterior incluye el porte a la vista del carné actualizado expedido por la empresa de vigilancia. La empresa deberá suministrar la dotación completa a cada vigilante, incluyendo dotación de invierno

personal para los puestos que lo requieren, lo mismo que los elementos o accesorios necesarios para la prestación del servicio tal como lo establecen los anexos y documentos complementarios del presente proceso. Por ningún motivo se deben descontar o cobrar el valor de los uniformes, accesorios, escarapelas, carnés, certificados de OJT o cualquier otro elemento requerido, a los vigilantes o supervisores, o exigir que lo aporten de su propia cuenta.

2.41. Asegurar que la totalidad del personal contratado cuente con el curso Básico para Operadores de Seguridad de la Aviación Civil vigente, certificado por el Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA, el contratista contará con seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato para cumplir con este requisito.

2.42. Para el personal que ingrese posterior a los seis (6) meses enunciados en el numeral anterior, se otorgará un plazo máximo de seis (6) meses para cumplir con este requisito a partir de la autorización de ingreso del supervisor general del contrato.

2.43. Asegurar que cada uno de supervisores cuenten con la respetiva certificación de factor humano vigente (supervisor), expedida por la Autoridad Aeronáutica Colombiana. El contratista debe dar cumplimiento a las exigencias realizadas por la Autoridad mediante el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC vigente o documento que lo modifique o complemente. El contratista contará con cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato para cumplir con este requisito.

2.44. Asegurar que todo el personal de operadores en seguridad de aviación civil que realice procedimientos de inspección en los puntos de control de acceso (numeral 4.4 del Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de Aviación Civil – PNISAC), cuente con la respetiva certificación de factor humano expedida por la Autoridad Aeronáutica Colombiana

2.45. Asumir el costo que conlleve las capacitaciones que reciba por parte de la Aerocivil, de conformidad con la normatividad por la cual se fijan tarifas por servicios varios que presta la Aerocivil (Acuerdo 00001 del 04 de febrero de 2020 o las que lo modifiquen)

2.46. El contratista no podrá en ningún caso subcontratar el servicio para atender el objeto del contrato.

2.47. Garantizar las capacitaciones antes mencionadas en seguridad de la aviación civil, cada vez que se vincule personal nuevo de acuerdo con el Programa Nacional de instrucción en Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC.

2.48. Garantizar que el personal asignado a los servicios armados solicitados por la entidad cuente con el Certificado vigente de aptitud psicofísica para porte de armas de fuego durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Decreto 738 del 17 de abril de 2013 y sus modificatorios expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

2.49. Presentar un informe trimestral del estado actualizado de las armas asignadas al contrato, dicho informe deberá como mínimo contener copia de los salvoconductos para porte o tenencia de armas, listado autorizado por la DCCA (Departamento Control Comercio de Armas) y álbum fotográfico.

2.50. El contratista para el inicio de la prestación del servicio deberá presentar por intermedio del Representante Legal, la revisión técnica del armamento puesto en servicio, certificada por armero legalmente avalado; así mismo dentro de la ejecución el contratista deberá garantizar de manera permanente o por requerimiento del supervisor general del contrato, las labores de mantenimiento preventivo al armamento puesto en servicio informando de lo actuado mediante documento escrito de manera semestral con las respectivas evidencias (certificaciones, fotografías, planillas, etc)

2.51. El contratista deberá realizar el cambio de munición para el armamento puesto en servicio por lo menos una (1) vez por vigencia durante toda la ejecución del contrato informando de lo actuado mediante documento escrito de manera semestral con las respectivas evidencias (certificaciones, fotografías, planillas, etc)

2.52. Realizar entrenamiento específico de acuerdo con las labores particulares que realice cada persona en su puesto de vigilancia y a las consignas particulares de cada puesto de vigilancia.

2.53. Capacitar y/o actualizar a los guardas que ejecutarán el contrato en los siguientes temas: 1. Código de integridad del servidor público, 2. Seguridad de instalaciones, 3. Curso de mercancías peligrosas impartida por el CEA o institución autorizada con certificado de funcionamiento avalado por la Aerocivil, 4. curso de interprestacion de imágenes, 5. Curso de conductas sospechosas. 5.Relaciones Humanas 6. Primeros auxilios o primer respondiente 7. Atención y prevención de desastres (Todos los cursos y capacitaciones mencionadas deberán contener una intensidad académica mínima de 8 horas teóricas. Para el caso de Primeros auxilios esta deberá tener una intensidad de 8 horas teórica-practica. Por último, para la capacitación frente a mercancías peligrosas esta deberá tener una intensidad mínima de 8 horas para el caso de operadores de seguridad y 40 horas para los supervisores y coordinador asignado al contrato). Para realizar la verificación de esta obligación, se deberá presentar un cronograma de realización del plan de capacitaciones el cual no podrá sobrepasar el primer semestre y las evidencias de realización de cada evento allí programado.

2.54. Las capacitaciones de 1. Código de integridad del servidor público, 2. Seguridad de instalaciones, 3. Relaciones Humanas 4. Primeros auxilios o primer respondiente 5. Atención y prevención de desastres deberán realizarse por lo menos una vez por vigencia y deberán ser soportadas con los correspondientes diplomas o actas de asistencia.

2.55. Respecto a la capacitación en primeros auxilios, el contratista podrá gestionar la capacitación ante la aseguradora de riesgos profesionales y el supervisor del contrato verificará lo pertinente mediante certificación expedida por la ARL o entidad que haya efectuado el proceso.

2.56. Todos los cursos y las capacitaciones antes mencionadas deben realizarse en los mismos términos cuando se realice cambios en el personal asignado al contrato o ingreso de nuevo personal.

2.57. Dar a conocer a su personal, las obligaciones contractuales con el fin de facilitar una correcta ejecución de este.

2.58. Cumplir con los programas de sensibilización, capacitación y aplicación del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil; los Planes de Seguridad, de Emergencia, de Contingencia y de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil, en lo de su competencia.

2.59. Realizar, dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio del contrato, un estudio de seguridad de los sistemas de protección, prevención y consignas de seguridad en donde se presta el servicio de acuerdo con los parámetros establecidos el aparte denominado ESTUDIO DE SEGURIDAD, señalado en el presente anexo.

2.60. Cuando existe modificación de las instalaciones aeronáuticas, modificación de servicios o cuando sea requerido por el supervisor general del contrato, se debe elaborar el correspondiente estudio de seguridad, el cual debe ser entregado a los quince (15) días calendario luego de notificado el requerimiento.

2.61. El contratista deberá contar en cada puesto de trabajo con una carpeta donde sean incorporadas por escrito las funciones y procedimientos de control (consignas) que debe desempeñar el personal asignado a dicho puesto.

2.62. El contratista debe mantener actualizado (en cada puesto de control y de manera visible) los procedimientos operativos normalizados (PON) los cuales serán entregados por el director regional o gerente/administrador de aeropuerto.

2.63. Programar las actividades pertinentes, prestar el servicio y cumplir con las normas, procedimientos y medidas de seguridad de aviación civil establecidas por la Aerocivil para cada aeropuerto, ayudas a la navegación aérea y edificios aeronáuticos, así como efectuar las correcciones que se deriven de las recomendaciones escritas que los supervisores del contrato le hagan.

2.64. Garantizar y mantener permanentemente la esterilidad en las áreas restringidas (control de ingreso de personas debidamente carnetizadas y que hayan sido objeto de control y requisa al igual que los objetos que porten o el vehículo en que se transporten) que se encuentren bajo su responsabilidad.
2.65. Durante la ejecución del contrato, operar los sistemas de seguridad del aeropuerto y garantizar el buen manejo de ellos.
2.66. Informar cualquier novedad al supervisor en sitio y supervisor general del contrato o a quien este designe sobre el funcionamiento de los equipos entregados por la Aerocivil.
2.67. Responder por los daños que sus empleados ocasionen de manera intencional o por la mala utilización de los equipos entregados por la Aerocivil.
2.68. Contar con disponibilidad de personal para cubrir los servicios adicionales que previamente designe la Aerocivil, en situaciones tales como: eventos especiales, alta temporada, alteración del orden público, amenazas, interferencias ilícitas, contingencias no previstas u otros.
2.69. Como condición de entrega y prestación del servicio No exceder la jornada laboral, asegurando descansos establecidos por ley y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia del desprendible de pago a los trabajadores.
2.70. Coordinar con las autoridades respectivas el apoyo en la adopción de medidas de protección para el Aeropuerto, acorde con la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato.
2.71. Garantizar la comunicación en tiempo real (7/24) durante la prestación del servicio entre los puestos de vigilancia y el supervisor y/o coordinador del contratista, entre ellos el supervisor general del contrato.
2.72. El contratista debe supervisar a su personal mediante un seguimiento integral del servicio prestado.
2.73. Presentar al supervisor general del contrato o a quien este designe reportes diarios de seguridad a las 6:00 y 18:00 horas y reporte extraordinario cuando se presente alguna novedad.
2.74. Presentar oportunamente dentro de los plazos convenidos los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten y que estén relacionados con las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
2.75. No permitir cualquier acción que pueda vulnerar los sistemas y procedimientos de seguridad establecidos para cada aeropuerto y ayudas a la navegación aérea.
2.76. El contratista deberá asegurar la confidencialidad de la totalidad de la información, no podrá divulgarla a terceros, medios de comunicación, ni a persona alguna sobre las operaciones, medidas, aspectos, sucesos y/o actos de interferencia ilícita que afecten la seguridad del aeropuerto so pena de que la Aerocivil dé por terminado el contrato y reclame los perjuicios a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de vencerse el objeto contractual por término indefinido.
2.77. Una vez se identifique la participación del personal que presta sus servicios de seguridad a la Entidad, infringiendo o permitiendo que terceros vulneren la seguridad de la aviación civil, como resultado de un proceso de investigación, el contratista debe efectuar su desvinculación de inmediato y proceder a las acciones legales a que haya lugar.
2.78. El contratista deberá aportar copia del reglamento interno de trabajo, con el fin de identificar la clasificación de las faltas de tipo disciplinario y su respectiva sanción que se tengan estipuladas, el contratista seleccionado contará con un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato para cumplir esta obligación.
2.79. El contratista deberá retirar del dispositivo al personal que demuestre fallas continuas (máximo tres (3)) durante la prestación del servicio y posterior a la aplicación de los procedimientos internos de la empresa contratista que apliquen, previa autorización del supervisor del contrato.

2.80. Responder y salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil por las posibles reclamaciones laborales por causa o con ocasión de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia, descuido o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la Aerocivil, propios o de terceros con ocasión de la prestación de los servicios y por ende de la ejecución del contrato.

2.81. Cumplir con las normas y medidas de seguridad de aviación civil en el aeropuerto objeto de la presente contratación a la luz del RAC 160 y documentos que lo conforman y lo complementan.

2.82. El contratista debe cumplir con lo establecido en el numeral relacionado a vehículos automotores para la prestación del servicio.

2.83. Los vehículos estarán disponibles 24 horas y durante toda la ejecución del contrato en el aeropuerto del presente proceso y servirán como medio para el apoyo de la supervisión de los servicios prestados por el contratista, en condiciones óptimas para su uso.

2.84. Se deberá suministrar un sistema electrónico para el control de parqueaderos de funcionarios en el aeropuerto de Barranquilla (se aclara que este control de parqueadero no contempla la instalación de equipos como talanqueras o similares, se limita al control por software y apertura de puertas por parte del operador de seguridad).

2.85. Garantizar que, en el momento de suscripción del acta de liquidación, el contratista suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años en físico y diez (10) años de forma digital a partir de la fecha de terminación del contrato.

2.86. Guardar total confidencialidad y reserva respecto a la información que se obtenga producto de la prestación del servicio, por un lapso mínimo de 5 años después de liquidado el contrato.

2.87. Cualquier solicitud presentada al contratista por parte del director regional, administrador aeroportuario, gerente, autoridad aeronáutica y demás funcionarios de la Entidad relacionadas con cambios, modificaciones, traslados, deberá ser informada al supervisor general del contrato o quien este designe para la toma de decisiones.

2.88. El contratista deberá asegurar la disponibilidad de lockers de acuerdo con el número de servicios a prestar por turno y adicionar un porcentaje mayor con el fin de asegurar que para cada cambio de turno se cuente con lockers suficientes cumpliendo con las características establecidas en el presente formato.

2.89. El contratista debe cubrir dos (2) puestos veinticuatro (24) horas, sin armas por una (1) sola vez en cada vigencia del contrato.

2.90. El contratista deberá contratar un seguro de vida colectivo al personal de vigilancia por el cual la entidad pagará valores mensuales fijos. El valor de este seguro no deberá superar los valores estimados por la entidad.

2.91. El contratista deberá asegurar revista al perímetro del Aeropuerto a su cargo como mínimo una (1) vez al día, y deberá dejar el registro respectivo.

2.92. El contratista podrá efectuar modificaciones del contrato de seguro de vida colectivo para el correcto aseguramiento del personal operativo, siempre que se respeten los requisitos establecidos en el Decreto 1588 de 2021 de conformidad con el artículo 2.6.1.1.12.2.10 de la citada norma. Las nuevas vinculaciones de personal operativo por parte del prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada obligado no constituyen un nuevo contrato de seguro. Estas se consideran como una novedad dentro del contrato de seguro de vida colectivo contratado por el tomador.

2.93. El contratista deberá reportar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada toda modificación efectuada al contrato de seguro de vida colectivo.

2.94. Para el pago mensual de los servicios efectivamente prestados, el contratista deberá allegar junto con los demás documentos solicitados, la copia del seguro de vida colectivo con el soporte de pago de la prima por cada uno los operarios con los cuales ha ejecutado de forma satisfactoria el contrato.

2.95. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1565 de 2022, para ello estará realizando el seguimiento constante sobre el cumplimiento del régimen de transición previsto artículo 2.6.1.1.13.5.1 de la citada norma, que conlleven a la aplicación del nuevo PEIS.

2.96. El contratista deberá presentar al inicio de ejecución del contrato un documento expedido por el representante legal mediante el cual se informe que la empresa posee un sistema de atención al cliente y/o consumidor según Circular 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.97. El contratista deberá entregar y poner en funcionamiento tres sistemas lector de QR para el control de los pasabordos a fin de verificar en línea la autenticidad de los tiquetes presentados por los pasajeros antes del ingreso a las salas de espera tanto nacional como internacional, para esto deberá considerar todos los elementos necesarios para su implementación.

2.98. Entregar un cronograma por vigencia para la realización de pruebas de seguridad de conformidad con los lineamientos establecidos en el capítulo D, Sección 5 del Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil, donde se deberán abarcar todos los temas o sistemas que integran la seguridad de la aviación civil. Este cronograma deberá ser entregado a la supervisión del contrato 30 días calendarios posterior a la adjudicación del contrato por primera vez y en cada vigencia dentro de los primeros 15 días calendarios quien podrá realizar los ajustes pertinentes de conformidad con las necesidades en cada terminal aérea.

2.99. Ejecutar las pruebas de seguridad de conformidad con el cronograma que trata el numeral 2.99. De no pasar las pruebas se deberá realizar sensibilización al personal frente a las obligaciones además de tomar las medidas correctivas necesarias y aplicables.

2.100. El contratista deberá contar con el personal necesario para atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por la supervisora del contrato o quien este designe centralizando la información necesaria para que se ejecute adecuadamente el contrato.

2.101. Para el pago correspondiente al servicio de coordinador del contrato, se deberá allegar el contrato suscrito entre contratista y contratante así como el pago de la seguridad social donde se evidencia que el valor ofertado en el formato 7 sea el correspondiente al pagado efectivamente.

2.102. Las demás que le sean asignadas por el contratante y que por la naturaleza del servicio se requieren en concordancia con el objeto del contrato.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Servicio de Vigilancia Operativa

Con el propósito de mantener los servicios de seguridad en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil según los estándares internacionales, es necesario realizar la contratación de servicios de seguridad orientados a coordinar las operaciones de seguridad de la aviación civil inherentes a la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga, así como la protección de las edificaciones aeroportuarias, zonas perimetrales, estaciones aeronáuticas, centros de control y demás ayudas a la navegación aérea e instalaciones aeronáuticas.

El personal requerido se encuentra orientado a realizar la ejecución y control de los procedimientos de seguridad de la aviación civil en actividades tales como inspección de pasajeros y equipaje de mano y en general todo lo relacionado con el control de acceso a las áreas restringidas por parte de personas, objetos y vehículos, así como operación de tecnología de seguridad, de tal forma que se garantice la seguridad de la aviación civil.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil dentro de sus funciones debe "Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia.", por tal razón debe preservar la seguridad de la aviación civil y la protección de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades aeroportuarias y aeronáuticas.

Servicio de Vigilancia a Instalaciones Administrativas

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil debe proveer el servicio de vigilancia continua dentro de la operación del aeropuerto que permitan cumplir con las medidas adoptadas por el Estado Colombiano y consolidar sistemas de seguridad que de acuerdo a exigencias establecidas en la Constitución Política, las leyes 105/93, 734/02, el Decreto 1294 de 2021 y demás normas de seguridad que velen por el buen estado y conservación de los bienes a su cargo, y con el fin de prevenir y evitar la ocurrencia de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación, así como proteger a los pasajeros, a los tripulantes, las aeronaves, las instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias ante cualquier eventualidad.

En este sentido, para prevenir las acciones de la delincuencia común que vayan en detrimento de sus activos, contrata los servicios de vigilancia para sus instalaciones administrativas (oficinas, almacenes generales, centros de operaciones aeronáuticas, entre otras) que permitan salvaguardar todos los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia.

Operación y Monitoreo de Equipos y Sistemas (Rayos X, Detectores de Metales y Circuitos Cerrados de Televisión).

Para garantizar los requisitos mínimos de seguridad y facilitación exigidos por las normas internacionales, contenidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil - RAC 160 y con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de interferencia ilícita, es necesario contar con sistemas y equipos tecnológicos (máquinas de inspección rayos X, arcos detectores de metal, sistemas de control de accesos, sistemas de detección de intrusión, detectores de explosivos, Circuitos Cerrados de Televisión – CCTV, entre otros) para la detección de intrusos, el control de acceso a las áreas restringidas, la inspección de pasajeros y equipajes y la supervisión y monitoreo en la terminal aérea.

La operación de los equipos exige un grado de especialización del personal que desarrolla esta labor y por ende en el servicio, por lo cual requiere contar con operadores que garanticen un adecuado manejo de los equipos y por consiguiente una operación de seguridad eficaz, eficiente y efectiva.

La Aerocivil ha previsto con la presente contratación, asignar personal de seguridad para realizar controles de seguridad de la aviación civil en forma manual o mediante el uso de equipos como los antes anotados en las áreas descritas y así lograr los objetivos previstos de máxima eficiencia en la utilización de estos sistemas tecnológicos. El personal de seguridad a contratar para realizar estas funciones debe cumplir con lo establecido en el Programa Nacional en Seguridad de la Aviación

Civil (RAC 160), Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) y el Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC).

3.1. Tipo de puestos

3.1.1. Puestos Armados y con Botón de Pánico

Los puestos armados están ubicados en los puntos donde se desarrollen actividades de vigilancia que requieran un mayor control de las operaciones, del flujo de personas y/o vehículos por la alta exposición al riesgo.

Este personal se ubica especialmente en los controles de acceso vehicular, instalaciones aeronáuticas y áreas perimetrales.

Se hace necesario para el esquema de seguridad que los puestos armados cuenten con botón de pánico.

3.1.2. Puestos sin Armas con botón de pánico

Los puestos sin armas se ubican en aquellas actividades de vigilancia que exigen el control manual o por medios tecnológicos. Este personal se ubica especialmente en áreas restringidas del aeropuerto, recepciones de instalaciones administrativas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o en las áreas donde hay control de acceso con medios tecnológicos.

3.2. Elementos mínimos para el servicio

Son elementos que se requieren para la prestación efectiva y eficiente del servicio y los mismos están relacionados en el Anexo **ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de acuerdo con las características de la terminal aérea. Es importante destacar que si durante la operación es necesario incluir elementos adiciones el contratista deberá facilitarlos sin costo alguno para la Entidad.

4. RECURSOS LOGISTICOS DEL CONTRATISTA

La empresa de vigilancia contratada debe contar con el recurso humano, técnico y logístico propio, garantizando en todo momento la disponibilidad permanente del personal, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y bajo las especificaciones dispuestas para ello donde se prestará el servicio.

4.1. Recurso humano

Para que se garantice el cumplimiento del objeto a contratar, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil requiere del servicio de seguridad de la aviación civil, con la siguiente denominación:

- ✓ Coordinador General del contrato
- ✓ Supervisor de Seguridad
- ✓ Operadores de Medios Tecnológicos – OMT

- ✓ Manejador Canino con Especialidad en Detección de Explosivos
- ✓ Vigilantes

Nota 1: El contratista asegurara que el recurso humano que ejecute el Contrato no sea entre sí pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o compañeros permanentes. En caso que la supervisión confirme que el personal es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad se podrá solicitar el retiro de los involucrados sin perjuicio para la entidad.

Nota 2: El contratista asegurara que el recurso humano que ejecute el Contrato no tenga vínculo familiar ni afectivo con servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o compañeros permanentes.

4.2. DISTRIBUCION DEL PERSONAL.

Para la ejecución del presente proceso de contratación el contratista debe disponer de un equipo de trabajo mínimo requerido, compuesto por los siguientes roles, cantidades y porcentajes mínimos de dedicación:

Aeropuerto de Barranquilla

No.	Perfil o Rol	Cantidad de servicios	% Dedicación
1	Coordinador	1	100 %
2	Supervisor de seguridad	5	100 %
3	Operador de medios tecnológicos (OMT)	1	100 %
4	Operador de seguridad	49	100 %
5	Vigilante motorizado	5	100 %
6	Manejador canino	1	100 %

CIUDAD	NOMBRE DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ELEMENTOS DEL SERVICIO	No. DIAS	No. PUESTOS
BARRANQUILLA	ERNESTO CORTISSOZ	PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	8
BARRANQUILLA	ERNESTO CORTISSOZ	PUESTO 18 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	13
BARRANQUILLA	ERNESTO CORTISSOZ	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	22
BARRANQUILLA	ERNESTO CORTISSOZ	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	6
BARRANQUILLA	ERNESTO CORTISSOZ	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO MOTORIZADO ARMADO	30	5
BARRANQUILLA	ERNESTO CORTISSOZ	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	5
BARRANQUILLA	ERNESTO CORTISSOZ	PUESTO 24 HORAS MANEJADOR CANINO	SERVICIO SIN ARMA	30	1
BARRANQUILLA	ERNESTO CORTISSOZ	SERVICIO OMT	SIN ARMA	30	1

La ubicación de cada uno de los servicios se establecerá en coordinación con el personal designado por la Entidad en conjunto con la supervisión del contrato o quien esta designe.

4.3 Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

EQUIPO DE TRABAJO			
ROL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	
		GENERAL	**ESPECIFICA**
Coordinador general	• Ser oficial (Grado mínimo de teniente) o suboficial (Grado mínimo sargento mayor) allegando la correspondiente fotocopia cédula militar en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o Ser profesional con título universitario con posgrado en áreas relacionadas a seguridad y defensa. (fotocopia diploma y acta de grado o tarjeta profesional). • Resolución que acredite como consultor o asesor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada la cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato. • Situación militar definida (No aplica para personal femenino)	• Para oficial o suboficial retirado deberá demostrar mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral en la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada. La experiencia se contará a partir de la fecha del retiro según sea el caso. • Para profesional deberá demostrar mínimo seis (6) años de experiencia profesional en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. • Para el personal profesional se debe demostrar mínimo nueve (9) años de experiencia profesional en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada cuando no se acredite ningún estudio de posgrado.	• Experiencia mínima de cuatro (4) años, en funciones de administración y/o coordinación y/o dirección y/o gerencia de servicios de vigilancia y seguridad privada en el manejo de una operación mínima 50 vigilantes a cargo.
Supervisor	• Ser bachiller de una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. • Curso de operador de medios tecnológicos. • Curso en fundamentación de supervisión y seguridad privada emitido por una escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada avalo por la Superintendencia de	• Experiencia laboral mínima de tres (3) años en vigilancia y seguridad privada	• Acreditar por lo menos dos (2) años de experiencia en el manejo de personal.

EQUIPO DE TRABAJO			
ROL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	
		GENERAL	**ESPECIFICA**
	Vigilancia y Seguridad Privada vigente. • Contar con licencia de conducción para vehículo, según sea el medio de transporte asignado para las labores de supervisión en zonas o áreas restringidas. • Situación militar definida. No aplica para el personal femenino.		
Vigilante manejador canino	• Ser bachiller de una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. • Haber aprobado con anterioridad por una escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada avalo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación correspondiente el cual debe estar vigente. • Situación militar definida. No aplica para el personal femenino. • Tener credencial vigente.	• Tener experiencia mínima de tres (3) años en labores de vigilancia y seguridad privada.	• Acreditar como mínimo dos (2) años en labores de manejador canino en la especialidad de antiexplosivos certificada por empresas autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
Operador de medios tecnológicos (OMT)	• Ser bachiller de una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. • Situación militar definida. No aplica para el personal femenino. • Tener curso vigente de medios tecnológicos por una escuela o	• Experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de equipos de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) o en labores de vigilancia privada con medios tecnológicos.	

EQUIPO DE TRABAJO			
ROL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	
		GENERAL	**ESPECIFICA**
	departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada avalo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación correspondiente el cual debe estar vigente.		
Operadores de seguridad	• Ser bachiller de una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. • Situación militar definida. No aplica para el personal femenino. • Contar con certificación de curso de fundamentación a la vigilancia y seguridad privada, expedido por una escuela de capacitación y/o departamento de capacitación autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Experiencia en el manejo de armas, acreditada mediante certificación laboral donde así se especifique. • Certificado de aptitud psicofísica para porte de armas de fuego, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Decreto 738 del 17 de abril de 2013, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.	• Certificar a través de una empresa de vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo un (1) año de experiencia en actividades de vigilancia y/o seguridad. • Para el personal con libreta militar de primera clase y certificado de buena conducta se requiere mínimo seis (6) meses de experiencia en actividades de vigilancia y/o seguridad.	
Vigilante motorizado	• Ser bachiller de una institución reconocida por el	• Certificar a través de una empresa de vigilancia	• Certificar mínimo 6 meses de experiencia prestando

EQUIPO DE TRABAJO			
ROL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	
		GENERAL	**ESPECIFICA**
	Ministerio de Educación Nacional. • Situación militar definida. No aplica para el personal femenino. • Contar con certificación de curso de fundamentación a la vigilancia y seguridad privada, expedido por una escuela de capacitación y/o departamento de capacitación autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Experiencia en el manejo de armas, acreditada mediante certificación laboral donde así se especifique. • Certificado de aptitud psicofísica para porte de armas de fuego, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Decreto 738 del 17 de abril de 2013, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. • Licencia de Conducción categoría A2 vigente.	debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo un (1) año de experiencia en actividades de vigilancia y/o seguridad. • Para el personal con libreta militar de primera clase y certificado de buena conducta se requiere mínimo seis (6) meses de experiencia en actividades de vigilancia y/o seguridad.	servicio de vigilancia y seguridad privada con patrulla o motocicleta.

i. Para los perfiles del Equipo de Trabajo, tanto para la formación profesional como de postgrados, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aceptan profesiones relacionadas en cada perfil sin interesar el énfasis que cada institución le dé a la profesión.
- Se aceptan las posibles combinaciones de profesiones allí relacionadas.

ii. Los cambios en el equipo de trabajo propuesto por el contratista y verificado por la Entidad se aceptarán si por causas excepcionales no atribuibles al contratista es necesario realizar alguna modificación. No obstante, en caso de que el contratista requiera cambio de personal asignado al proyecto, el profesional que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades a las requeridas para el perfil correspondiente y el cambio será aprobado por el supervisor del contrato previa la presentación de la documentación respectiva

iii. La Entidad se reserva el derecho a solicitar por escrito reemplazo motivado de profesionales que no se acoplen al equipo de trabajo o que sus condiciones técnicas, profesionales, gerenciales o resultados no satisfagan.

iv. Para el reemplazo definitivo en el dispositivo de seguridad, el contratista deberá presentar al supervisor general del contrato la hoja de vida del candidato en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para su aprobación.

v. El contratista debe presentar la hoja de vida del coordinador con los soportes correspondientes, cumpliendo con los requisitos establecidos para la aprobación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, 3 días hábiles después de la adjudicación del proceso.

vi. Para el periodo de vacaciones del personal asignado al presente contrato, se asignará un reemplazo que tenga como mínimo el mismo perfil solicitado y debe contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato o a quien este designe, a quien se le deberá informar sobre la novedad con cinco (5) días de anticipación.

vii. Las personas con formación académica realizada en el exterior, para acreditar la experiencia o estudios del coordinador deberán presentar los documentos equivalentes teniendo en cuenta la normatividad expedida por el Ministerio de Educación.

viii. Los manejadores caninos no podrán ser reemplazados por vigilantes o cualquier otra persona que no cuente con el perfil solicitado.

ix. Los vigilantes u operadores de seguridad asignados a los filtros de seguridad en los momentos en que no haya operación deben atender actividades como recorridos de inspección por las diferentes áreas públicas y restringidas del aeropuerto, relacionadas con el servicio.

x. El personal que opera las máquinas Rayos X y los CCTV, no podrá estar expuesto más de 30 minutos consecutivos y no debe reanudar la observación de imágenes antes de mínimo 40 minutos; durante ese tiempo debe realizar una tarea diferente en el puesto de inspección o en la ubicación que considere pertinente el responsable de la operación de seguridad, siempre y cuando, quien lo remplace dentro del dispositivo del puesto, cumpla con todos los requisitos de capacitación y certificación establecidos por la UAEAC.

xi. El personal en calidad de OMT no podrá exceder las doce (12) horas continuas de trabajo cumpliendo con los descansos establecidos en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil.

Para lo anterior, debe contar con los siguientes recursos mínimos en cada aeropuerto

4.3.1 Coordinador General

La empresa de vigilancia contratada debe contar con personal para coordinar la operación en el aeropuerto objeto de esta contratación, acordando con el supervisor general del contrato todas las actividades relacionadas con la ejecución del servicio para lo cual debe informar periódicamente sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento de este cuando la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, así lo requiera.

El Coordinador general debe tener exclusividad y dedicación de tiempo completo cien por ciento (100%) al contrato y disponibilidad para cuando la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil lo requiera a través del supervisor general del contrato o a quien este designe, su ubicación laboral debe ser dentro de las instalaciones de la terminal aérea.

El Coordinador propuesto por el contratista, será el encargado de controlar y asegurar la correcta ejecución del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, de igual manera será el enlace directo entre la Entidad y la empresa contratista durante el desarrollo de la ejecución del contrato suscrito.

Obligaciones.

- ✓ Atender los problemas que se presenten por comisión de actos de interferencia ilícita o hurtos y demás que afecten la seguridad de la aviación civil.
- ✓ Debe coordinar la acción de los supervisores de la empresa de vigilancia.
- ✓ Coordinar la acción del personal de seguridad en en aeropuerto objeto de esta contratación.
- ✓ Realizar seguimiento a las observaciones registradas en las certificaciones expedidas por los Administradores de Aeropuerto, para implementar acciones de mejora.

- ✓ Llevar el control de pagos del personal a su cargo, el control de las novedades presentadas y las soluciones dadas. establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio
- ✓ Deberá presentar mensualmente dentro del informe de gestión las respectivas evidencias que demuestren el pago de nóminas al personal comprometido en la operación (desprendibles de pago y dispersiones de nómina).
- ✓ Programar la rotación continua de vigilantes, supervisor (es) y Operadores de Medios Tecnológicos (OMT).
- ✓ Garantizar la rotación del personal a cargo por necesidades del servicio o cuando el supervisor del contrato lo requiera.
- ✓ Asistir a las reuniones que programe el supervisor general del contrato o a quien este designe (reuniones de seguimiento del contrato).
- ✓ Coordinar con la empresa de vigilancia las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.
- ✓ Presentar un informe mensual de gestión el cual deberá ser radicado ante el supervisor del contrato los 3 primeros días hábiles de cada mes. (documento requerido para pago de facturación).
- ✓ Presentar Informe escrito dentro de los siguientes (3) días hábiles en caso de presentarse siniestros, actos de interferencia ilícita o novedades que afecten el normal desempeño de la operación durante la ejecución del contrato.
- ✓ Mensualmente el Coordinador debe reunirse con el supervisor del contrato, director regional correspondiente y el Representante Legal de la Empresa de Vigilancia o a quien este delegue, para hacer seguimiento a la prestación del servicio y tomar los correctivos a que haya lugar, dejando constancia en acta.
- ✓ Tener disponibilidad 24/7; así, en caso de requerirse su presencia en horario nocturno o adicional, por presentarse alguna novedad o emergencia, su disponibilidad será total.
- ✓ Debe garantizar la comunicación las 24 horas del día con el Supervisor General del contrato, para atender cualquier novedad que se presente en la prestación del servicio.
- ✓ Liderar la presentación por parte de la empresa contratista de los estudios de seguridad física a instalaciones dentro del tiempo establecido al inicio del contrato de acuerdo con lo consignado en las obligaciones específicas del contrato o cuando sea requerido por el Supervisor del Contrato.
- ✓ Controlar y garantizar la perfecta ejecución del contrato.
- ✓ Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al mismo. Atender los problemas de hurtos, coordinar la acción de los supervisores
- ✓ Velar porque el personal designado para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza.
- ✓ Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, los procedimientos operativos normalizados de cada puesto, las ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio

- ✓ Presentar a supervisor general del contrato un informe Mensual de Actividades: Revistas de armamento, Capacitaciones de SST, Ambiental, Calidad, Entrega de dotaciones y papelería, Hojas de vida de personal recién vinculado,
- ✓ Entregar durante los primeros cinco (5) días de cada mes al Supervisor general del contrato o quien este designe, copia de la Programación Mensual de turnos, debidamente firmada para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados

4.3.2. Supervisor

- ✓ Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia.
- ✓ Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a su cargo.
- ✓ Controlar el desarrollo de las actividades y turnos asignados al personal bajo su cargo.
- ✓ Verificar el cumplimiento de programas, procedimientos y horarios aplicados para la prestación del servicio, entre los cuales está el control de accesos a las diferentes áreas del aeropuerto, especialmente a las áreas restringidas.
- ✓ Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y supervisar el control del libro de turnos.
- ✓ Adoptar e implementar de forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
- ✓ Atender directamente los problemas de incursión de personas no autorizadas a las dependencias y tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo su responsabilidad y las personas que utilizan los sitios donde se presta el servicio.
- ✓ Establecer y verificar con el administrador de cada aeropuerto la aplicación de controles en los accesos a las diferentes instalaciones.
- ✓ Coordinar junto al administrador de cada aeropuerto, las actividades propias de la ejecución del contrato.
- ✓ Presentar al contratista y al administrador de cada aeropuerto un informe escrito semanal de las actividades desarrolladas bajo su cargo.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a través del supervisor general del contrato, siempre y cuando sean inherentes al servicio que se prestará.
- ✓ Debe garantizar la comunicación las 24 horas del día con el Coordinador de la Regional correspondiente, aunque no se encuentre en servicio.
- ✓ Los supervisores deben tener exclusividad y dedicación de tiempo completo del cien por ciento (100%) al contrato y disponibilidad para cuando la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil lo requiera a través del supervisor general del contrato o a quien este designe.

4.3.3. Vigilante manejador canino

- ✓ Controlar el ingreso y salida de vehículos de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor operativo u supervisor en sitio (administrador, gerente de aeropuerto).
- ✓ Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes de las áreas bajo su custodia.

- ✓ Velar por que la unidad canina cuente entre otros con guacal para sus desplazamientos, collar de ahogo, bozal cuando las circunstancias lo requieran, canil, traílla alimento y bebida.
- ✓ Velar porque la unidad canina reciba los servicios médicos veterinarios periódicamente y en caso de enfermedad o accidente.
- ✓ Tomar los cursos de reentrenamiento con el canino en todos los ejercicios básicos de defensa controlada durante un lapso de 10 días y como mínimo cada 4 meses.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requiera.
- ✓ Realizar inspecciones periódicas controladas al interior de las instalaciones antes del inicio de la jornada laboral de los funcionarios.
- ✓ Los manejadores caninos deben tener exclusividad y dedicación de tiempo completo del cien por ciento (100%) al contrato y disponibilidad para cuando la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil lo requiera a través del supervisor general del contrato o a quien este designe**.**

4.3.4. Operadores de seguridad

- ✓ Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor operativo u supervisor en sitio (administrador, gerente de aeropuerto).
- ✓ Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes de las áreas bajo su custodia.
- ✓ No permitir el ingreso de personal no autorizado por la administración del aeropuerto a áreas restringidas, como tampoco a los pasajeros que no tengan sus documentos de embarque.
- ✓ No permitir el ingreso de elementos prohibidos señalados en el RAC 160 o demás circulares expedidas por la Entidad (armas, objetos peligrosos, explosivos y/o sustancias peligrosas).
- ✓ Impedir el acceso de personas armadas a las áreas restringidas del aeropuerto, salvo en los casos de personas autorizadas, a la luz de lo establecido en RAC 160.
- ✓ Efectuar la operación de los equipos y sistemas de seguridad que le sean asignados.
- ✓ Revisar bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, empleados, contratistas y visitantes) sin excepción, que ingresen o salgan de las diferentes áreas en el aeropuerto, específicamente las áreas restringidas.
- ✓ Realizar inspección de todo el personal (empleados, tripulantes, pasajeros y usuarios en general) que ingresen a áreas restringidas.
- ✓ Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de acceso internas y externas.
- ✓ Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia, la Central y el administrador del aeropuerto respectivo.
- ✓ Responder por los bienes de la Aeronáutica Civil y todos los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
- ✓ Responder por la correcta utilización de las áreas de parqueo a cargo del aeropuerto, asignadas al servicio de vigilancia, así como mantener el control y la inspección del ingreso de los vehículos allí estacionados.
- ✓ No permitir el ingreso de personas y vehículos no autorizados por la administración del aeropuerto a áreas restringidas de los mismos.

- ✓ Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por la empresa.
- ✓ Llevar en debida forma los registros escritos necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- ✓ Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
- ✓ Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, así como, la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- ✓ Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes y con buen aseo personal.
- ✓ Dar aviso inmediatamente a sus superiores sobre la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
- ✓ Al recibir y entregar el puesto se debe verificar que estén todos los elementos del puesto en perfecto estado y normal funcionamiento, así como el libro de minutas.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por la Aeronáutica Civil a través del Supervisor General del Contrato y que por la naturaleza del servicio se requieran a la luz del pliego de condiciones y/o el contrato.

4.3.5. Operadores OMT

- ✓ Monitorear las alarmas del puesto de trabajo y reportar las aperturas, cierres y/o novedades de los puntos que tienen alarma, haciendo uso de las claves asignadas, en un tiempo máximo de 5 minutos.
- ✓ Ubicar las cámaras en secuencia para lograr la mejor ubicación al momento de hacer un seguimiento.
- ✓ Detectar cualquier falla del sistema durante la prestación del servicio e informarla de manera oportuna
- ✓ Cumplir con las normas de seguridad asignadas por el jefe inmediato.
- ✓ Operar el software o programas de monitoreo de cámaras instalados, verificando punto por punto la presencia de algún evento sospechoso o acto delictivo para su control.
- ✓ Reportar al supervisor operativo cualquier novedad presentada durante la prestación del servicio
- ✓ Operar de acuerdo con las normas y los reglamentos establecidos, el servicio de vigilancia, observación y supervisión a través del CCTV y medios tecnológicos, sobre el área asignada interna y/o perimetral del aeropuerto.
- ✓ Aplicar, en forma minuciosa y clara, las consignas de seguridad operacional necesarias para garantizar la prestación eficiente del servicio de vigilancia, observación y supervisión a través de los medios disponibles.
- ✓ Transmitir en forma inmediata al Supervisor Operativo la información necesaria y legítima que conlleve a la disponibilidad de datos que permitan el análisis y la efectiva toma de decisiones inmediatas para garantizar la seguridad de los usuarios, transeúntes, funcionarios e instalaciones del aeropuerto y cuando sea requerido al Coordinador de Seguridad de la Aerocivil o al Supervisor General el Contrato o Administrador del Aeropuerto y Coordinador de Seguridad de la Empresa de Vigilancia Contratada.
- ✓ Diligenciar el formato de reporte de incidentes de prevención y control de los riesgos asociados a la seguridad del aeropuerto, efectuando el registro de información en formato preestablecido.
- ✓ Estar atento para identificar y reconocer una imagen en la cual se refleje una potencial situación de alarma y/o, contravención a las normas de seguridad de la aviación civil y/o delito.
- ✓ En el caso de horario extendido en la operación del Aeropuerto, el operador de medios tecnológicos por necesidades del servicio debe permanecer atento hasta el cierre de la operación.

- ✓ Establecer la coordinación necesaria con las diferentes dependencias que conforman el aeropuerto, a efecto de efectuar verificación previa y/o reportar oportunamente la información a los responsables de la seguridad, orden público y atención de desastres y emergencias.
- ✓ Cumplir los procedimientos, lineamientos, circulares y demás disposiciones establecidos para el funcionamiento y operación de la Central de Monitoreo de CCTV y medios tecnológicos del aeropuerto.

4.3.6. Vigilante motorizado

- ✓ Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes de las áreas bajo su custodia.
- ✓ No permitir el ingreso de personal no autorizado por la administración del aeropuerto a áreas restringidas, como tampoco a los pasajeros que no tengan sus documentos de embarque.
- ✓ No permitir el ingreso de elementos prohibidos señalados en el RAC 160 o demás circulares expedidas por la Entidad (armas, objetos peligrosos, explosivos y/o sustancias peligrosas).
- ✓ Impedir el acceso de personas armadas a las áreas restringidas del aeropuerto, salvo en los casos de personas autorizadas, a la luz de lo establecido en RAC 160.
- ✓ Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia, la Central y el administrador del aeropuerto respectivo.
- ✓ Responder por los bienes de la Aeronáutica Civil y todos los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
- ✓ No permitir el ingreso de personas y vehículos no autorizados por la administración del aeropuerto a áreas restringidas de los mismos.
- ✓ Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por la empresa.
- ✓ Llevar en debida forma los registros escritos necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- ✓ Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
- ✓ Procurar por que el equipo motorizado asignado este en condiciones optimas para la correcta prestación de los servicios.
- ✓ Realizar las rodas en las áreas circundantes con los equipos de protecciones asignados por la empresa contratista.
- ✓ Dar aviso inmediatamente a sus superiores sobre la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
- ✓ Al recibir y entregar el puesto se debe verificar que estén todos los elementos del puesto en perfecto estado y normal funcionamiento, así como el libro de minutas.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por la Aeronáutica Civil a través del Supervisor General del Contrato y que por la naturaleza del servicio se requieran a la luz del pliego de condiciones y/o el contrato.

4.4. Documentos soporte del Equipo de trabajo:

Carta de intención	Suscrita por cada uno de los profesionales, integrantes del equipo de trabajo, donde autorizan presentar su hoja de vida para el proceso, indicando el número y objeto correspondiente y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación de cada estado. Los títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Matrícula profesional	Copia de la matricula o tarjeta profesional para profesionales colombianos, según la normatividad legal aplicable.
Certificado vigencia de la matrícula profesional	Certificado de la vigencia de la matricula profesional o equivalente, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, para profesionales colombianos para la evaluación de los roles a presentar con la propuesta.
Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado. Los títulos otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Certificaciones	Copia de las certificaciones obtenidas y exigidas como formación académica según el ROL a desempeñar, debidamente expedidas por las organizaciones o instituciones autorizadas.
	Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: • Cargo • Tiempo Laborado • Objeto u Objetivo del cargo • Contratante • Contacto
Documento de identificación	Ejemplar legible de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior	Los profesionales extranjeros deberán presentar el correspondiente permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, a la suscripción del acta de inicio.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

xii. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán aportadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. La entidad tendrá diez (10) días hábiles para la verificación de las hojas de vida; en caso de no cumplir, el contratista deberá allegar la(s) hojas de vida pendientes dentro de dos (2) días hábiles siguiente a la comunicación de la entidad. La aprobación de las hojas de vida se hará dentro de un tres (3) días hábiles siguiente a la corrección de las hojas de vida.

xiii. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

xiv. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

xv. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

xvi. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

xvii. El costo del personal relacionado debe estar incluido dentro del valor del contrato.

xviii. Se deben presentar las certificaciones correspondientes para validar la información, se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia de contratos efectuados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

xix. Se aclara que para acreditar la experiencia especifica del Equipo de trabajo, no es indispensable que, dentro del título de los objetos de los contratos aportados, se incluya explícitamente las palabras que describen el objeto de este proceso, no obstante, sí es necesario como soporte que el contratista anexe información contractual que permita evidenciar claramente el cumplimiento de lo solicitado.

xx. En caso de que las certificaciones adjuntadas no contengan la totalidad de la información aquí relacionada, el contratista podrá adjuntar documentos complementarios como: contratos, actas de liquidación, acta de recibo final entre otros, que demuestren la experiencia del profesional.

- ✓ El personal calificado será el que realice las actividades contratadas, y por lo tanto los informes deberán estar suscritos y avalados por los responsables de cada actividad funcional.
- ✓ Para documentos expedidos en el exterior, se deberá cumplir con lo dispuesto en el pliego de condiciones para estos casos.
- ✓ No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.
- ✓ El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el contratista disponga de un recurso humano adicional para la ejecución del contrato.

xxi. En todo caso la AEROCIVIL se reserva el derecho de verificar la documentación presentada.

xxii. No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.

4.5. Inducción y capacitación del personal

El contratista debe ejecutar en un término no superior a cinco (05) días calendario siguiente al inicio de la ejecución contractual (en coordinación con el supervisor de la Aerocivil en cada aeropuerto) el proceso de inducción básica en seguridad de la aviación civil, dirigido al personal correspondiente, que contemple mínimo las siguientes actividades:

1. Instrucción básica sobre la actividad operacional del aeropuerto.
2. Identificación de las áreas que conforman un aeropuerto y las actividades que se desarrollan en cada una de ellas.
3. Información sobre la normatividad, planes, programas y los procedimientos de seguridad de la aviación civil establecidos para cada aeropuerto.

Además, el contratista debe garantizar que el personal destinado para la operación de acuerdo con las funciones a desempeñar cuente con los siguientes cursos:

- **Supervisores de seguridad deben contar con la instrucción en:**

1. Básico Operadores de Seguridad de las empresas de provisiones y suministros, este curso debe estar vigente y será prerrequisito requisito obligatorio para acceder al nivel formativo de poder tomar el curso de Supervisor. (Formación certificada por el CEA - Centro de Estudios Aeronáuticos)

2. Supervisor Operativo, este curso tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de aprobación de este. Para la realización de este curso debe estar vigente el curso básico o realizar el recurrente correspondiente. (Formación certificada por el CEA - Centro de Estudios Aeronáuticos)

3. Recurrente Curso Supervisor. Este curso se debe realizar cada dos (2) años. (Formación certificada por el CEA - Centro de Estudios Aeronáuticos)

Nota: Los cursos a tomar deben ser los vigentes que se describan en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC (Ver versión vigente en www.aerocivil.gov.co) o demás documentos que sobre la materia expida la Autoridad Aeronáutica de la Aviación Civil.

- **Operadores de medios tecnológicos (OMT) debe contar con la instrucción en:**

1. Básico operador de seguridad de la aviación civil, este curso tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición. (Formación certificada por el CEA - Centro de Estudios Aeronáuticos)
2. Adicional a este curso, podrán acceder a los demás cursos que por su labor requiere para el cumplimiento de sus funciones, preferiblemente el curso gestión de crisis por acto de interferencia ilícita. (Formación certificada por el CEA - Centro de Estudios Aeronáuticos)

Nota: Los cursos a tomar deben ser los vigentes que se describan en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC (Ver versión vigente en www.aerocivil.gov.co) o demás documentos que sobre la materia expida la Autoridad Aeronáutica de la Aviación Civil.

- **Operadores del sistema de identificación aeroportuario, perímetro, acceso vehicular, recepción, manejador canino, estaciones aeronáuticas y puntos de inspección deben recibir el siguiente curso:**

1. Básico operador de seguridad de la aviación civil (Formación certificada por el CEA - Centro de Estudios Aeronáuticos)

Nota: Los cursos a tomar deben ser los vigentes que se describan en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC (Ver versión vigente en www.aerocivil.gov.co) o demás documentos que sobre la materia expida la Autoridad Aeronáutica de la Aviación Civil.

Para lo anterior el contratista debe coordinar con el supervisor del contrato y con el Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA, la programación de los cursos para el personal, de conformidad con lo señalado en el RAC 160 y el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC que se encuentre vigente. El personal debe contar con esta formación en un término no superior a treinta (90) días calendario siguiente al inicio de la ejecución contractual. La empresa contratista asumirá integralmente los gastos administrativos y operativos que demande la ejecución del cronograma de formación para el personal bajo su cargo.

Dentro de los treinta (30) días posterior a la suscripción del acta de inicio todo el personal debe estar capacitado en primeros auxilios y la evidencia debe ser suministrada al Supervisor General del contrato mediante informe ejecutivo el cual deberá tener en su contenido los respectivos soportes tales como certificaciones, fotografías, actas de asistencia, temario, etc.

Informe de incorporación del personal

El contratista que salga favorecido en la presente contratación debe presentar a más tardar a los treinta (30) días calendario de iniciado el contrato un informe ejecutivo en medio magnético, acompañado de los documentos de soporte del proceso de vinculación del personal al supervisor general del contrato. El mismo debe incluir una relación del personal que dispondrá en el contrato, acreditar su vinculación al sistema general de seguridad social y efectuar un resumen del proceso de selección, inducción y capacitación efectuado a la luz del Programa Nacional de Instrucción – PNISAC.

El supervisor general y/o los supervisores del contrato en sitio, podrán en cualquier momento, solicitar los documentos que hagan parte del proceso de incorporación del personal vinculado al contrato para verificar el cumplimiento de los requisitos antes descritos tales como hojas de vida, exámenes medico ocupacionales de ingreso, inducción a puestos de trabajo, credenciales expedidas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cursos de vigilancia según modalidad, estudios de seguridad personal, antecedentes judiciales y los demás que sean requeridos por la Entidad.

Certificación del factor humano de la seguridad de la aviación civil

La certificación del personal consiste en el proceso mediante el cual la Autoridad Aeronáutica determina que una persona que desarrolla o ejecuta tareas relativas a la seguridad de la aviación civil reúne las competencias y requisitos necesarios para el desempeño de sus funciones, por consiguiente el contratista que salga favorecido en la presente contratación debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeronáutica en el PNISAC vigente para obtener la certificación del factor humano del personal correspondiente. Los costos del proceso deben ser asumidos por el contratista en su totalidad.

Todo el personal presentado por el contratista deberá obtener el certificado en factor humano de la seguridad de la aviación civil con plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario posterior a la adjudicación del contrato.

Relevos del personal

El contratista debe asegurar los reemplazos para el caso de descansos, incapacidades, cursos, excusas de servicio y los que tuvieren que hacerse en la ejecución del servicio, una vez se tenga conocimiento de la ausencia se deberá contar con el relevo con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas, disponiendo del personal necesario para que el dispositivo siempre este completo. En cuanto a los reemplazos de los guardas por efecto de la toma de alimentos, el contratista debe garantizar que en todo momento se prestará el servicio de vigilancia con el número completo de guardas, esto en el entendido que la Entidad contrata y paga por la prestación del servicio de vigilancia por horas completas. Estos servicios no tendrán costo adicional para la entidad teniendo en cuenta que se paga por horas de servicio sin importar quien lo preste titular o reemplazo.

Los relevos no podrán cubrirse con personal que este realizando tareas distintas como lo son los supervisores o los vigilantes recorredores, por lo que el contratista deberá asegurar que cada uno de los servicios contratados se estén prestando de manera continua en las cantidades y tiempos establecidos.

Todo relevo de personal por vacaciones deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones incluyendo la capacitación AVSEC.

Selección del personal

El contratista que salga favorecido en la presente contratación debe desarrollar un proceso detallado de selección del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual, que incluya pruebas psicotécnicas, pruebas de conocimientos y verificación de antecedentes personales, académicos y laborales y las demás disposiciones establecidas en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC. (Ver el PNISAC vigente en la página web de la Entidad www.aerocivil.gov.co)

La AEROCIVIL realizará seguimientos aleatorios; para verificar que las empresas de servicios de seguridad hayan implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el programa de prevención y control de sustancias psicoactivas; por consiguiente, la empresa debe cumplir con las frecuencias que tengan establecidas en sus procedimientos internos y cuando sean requeridas por la AEROCIVIL.

Las actividades de selección mínimas a efectuar son las siguientes:

1. Revisión de hojas de vida y certificaciones que las soporten.
2. Verificación de referencias personales y laborales.
3. Verificación de que cada persona cumpla con los requisitos de educación, experiencia y habilidades personales que la Aerocivil haya establecido en el pliego de condiciones para cada cargo a ocupar.
4. Verificar el cumplimiento en la exigencia de documentos tales como cédula de ciudadanía, Libreta Militar (Cuando haya lugar a ello).
5. Verificación de antecedentes judiciales.
6. Estudio de seguridad del aspirante, incluyendo verificación de antecedentes laborales, visita domiciliaria y prueba de polígrafo. Los resultados de las pruebas de polígrafo deben reposar con las hojas de vida como evidencia para posterior verificación por parte de la Aerocivil (Para lo anterior, el contratista se asegurará de emitir un certificado firmado por la persona encargada de realizar el proceso o quien se considere donde indique si la prueba fue superada o rechazada por lo cual la entidad no solicitara el estudio de seguridad en cambio se verificara la certificación respectiva). Los resultados deben ser entregados al supervisor general del contrato cuando este los requiera a través de la certificación respectiva.
 El contratista deberá efectuar las pruebas de polígrafo o cualquier otra prueba de confiablidad en el proceso de selección del personal de seguridad a vincular para la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC.
7. Desarrollar pruebas psicotécnicas orientadas a vincular personas que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente. Las pruebas deben estar avaladas por un psicólogo, quien certifique el cumplimiento de los requisitos

exigidos al personal. Dichas pruebas pueden ser consultadas por la Aerocivil (Para lo anterior el vigilante debe autorizar expresamente la consulta por parte de la Entidad).

8. Desarrollar Pruebas de aptitud física y mental acorde con el Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC que incluye agudeza visual, percepción de colores, agudeza auditiva, sentido del olfato, pericias en comunicación, percepción y toma de conciencia y dependencia de sustancia sicoactivas.
9. Verificar que el personal cumple con la exigencia del curso básico de Seguridad de la Aviación Civil y Recurrente, según sea el caso.
10. Surtir todo el proceso de certificación del factor humano de la seguridad de la aviación civil, acorde con lo establecido en el Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil - PNISAC, conservando, copia de todos los registros de los documentos exigibles para dicha certificación.

Cambios de personal

El contratista debe acoger la solicitud de cambio de personal realizada por el supervisor general del contrato por deficiencia, inconveniencia o necesidad del servicio que requiera remplazo o rotación de este, el contratista debe proceder de forma inmediata a cumplir con la solicitud.

El personal que sea cambiado por deficiencias o inconveniencia en la prestación de sus servicios no podrá ser ubicado en ningún otro puesto contratado. Igualmente, todo personal que se vincule para la prestación del servicio contratado por la UAEAC requiere de la autorización previa por parte del supervisor general del contrato y debe cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

El contratista no podrá retirar o trasladar, en forma unilateral el personal vinculado al contrato; para ello, se debe contar con concepto favorable por parte del supervisor general del contrato.

Para el reemplazo definitivo en el dispositivo de seguridad, el contratista deberá presentar al supervisor general del contrato la hoja de vida del candidato en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para su aprobación. Se aclara que la empresa contratista debe dar continuidad a la prestación de los servicios solicitados de manera ininterrumpida e inmediata.

Modificación, aumento o disminución de turnos y vigilantes

El contratista acepta desde la suscripción del acta de inicio del contrato que la Unidad, por intermedio del supervisor general del contrato, requiera cambiar los turnos o puestos establecidos, solicitar reemplazo de personal masculino por femenino o viceversa y establecer las modificaciones necesarias para garantizar una eficiente prestación del servicio; lo anterior, siempre y cuando estos movimientos no generen alteraciones sustanciales al turno o puesto que se modifique ni afecten el valor del contrato.

Los coordinadores y supervisores establecidos en este anexo no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato, salvo que exista concepto previo favorable del supervisor general del contrato, para autorizar el reemplazo, se debe presentar una persona que como mínimo, cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que el aeropuerto objeto de la presente contratación sea entregado en concesión, el contratista debe aceptar la reducción del servicio correspondiente o la redistribución del mismo, acorde con la decisión que tome el supervisor general del contrato.

Cubrimiento del servicio

Al inicio de la ejecución del contrato, la ubicación de los puestos de trabajo y áreas a cubrir serán las determinadas por el Supervisor General del contrato.

La ubicación del personal debe ser de acuerdo con la cobertura del servicio establecida en las especificaciones técnicas para las diferentes instalaciones administrativas y técnicas que sean objeto de esta contratación. Los cambios en dicha cobertura sólo podrán efectuarse con autorización del supervisor general del contrato.

La empresa de seguridad contratada ante cualquier eventualidad o caso fortuito por extensión de horario en la operación de del aeropuerto correspondiente debe coordinar y asumir la responsabilidad de la prestación del servicio junto con los costos que de este se generen.

El personal contratado para prestar estos servicios podrá ser rotado en los diferentes puestos diariamente para esto se deberá cumplir con lo descrito en el RAC 160 frente a la asignación de puestos diarios.

Sistema de información para la gestión de la seguridad

El contratista debe contar, durante el tiempo de ejecución del contrato, con un Sistema de información para la gestión de la seguridad que le permita:

1. La recolección y clasificación de datos acorde con el objeto del contrato.
2. El registro de eventos en materia de seguridad, documentados en tiempo real (análisis, evaluación, tratamiento, seguimiento y cierre).
3. La elaboración del Estudio de seguridad del aeropuerto objeto del proceso.
4. La trazabilidad y disponibilidad de la información.
5. La medición de indicadores de gestión de acuerdo con los parámetros suministrador por la Dirección de Operaciones Aeroportuarias
6. Creación de perfiles de usuarios con claves de acceso a las personas autorizadas con el fin de proteger la información.
7. Toda la demás para la correcta ejecución del contrato y dispuesta por la supervisión del contrato.

La información presentada por el contratista debe ser clara, fiable, oportuna y sustentada.

La información debe ser entrega a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias con periodicidad mensual.
El sistema de información para la gestión de la seguridad debe parametrizarse, en un periodo no mayor a 60 días posteriores al acta de inicio motivo del presente proceso, para el aeropuerto objeto de la presente contratación.

Se debe permitir la consulta y acceso remoto de la información ingresada desde los sitios, mediante un servicio WEB y aplicativo para Android y iOS para consulta a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias o quien el supervisor disponga de la UAEAC. En ningún caso se aceptará acceso a nubes (OneDrive) o correos compartidos o escritorios remotos.

Organización y programación del servicio

Tanto al inicio del contrato como también una vez presentado el estudio de seguridad, la empresa de vigilancia debe presentar un plan de trabajo para cada aeropuerto (en un plazo no superior a quince días calendario) que incluya al menos la siguiente información necesaria para realizar seguimiento al contrato:

- Estructura operativa que se empleará en el desarrollo del contrato y asignación de personal al mismo.
- Procedimientos establecidos para el desarrollo del contrato.
- Plan de supervisión y métodos de control y propuestos para el cumplimiento del contrato.
- Relación de elementos y equipos asignados a cada puesto de trabajo.

Una vez iniciada la prestación del servicio, el contratista debe evaluar las condiciones generales de cada aeropuerto y establecer estrategias que garanticen las mejoras pertinentes para el buen funcionamiento de los procedimientos de seguridad establecidos; el informe donde se plasmen las estrategias debe ser aprobado por el supervisor general del contrato.

El contratista que salga favorecido en la presente contratación debe llevar un registro y control detallado de las actividades de vigilancia efectuadas; la información debe estar disponible para consulta permanente de los supervisores del contrato.

Adicionalmente, debe coordinar semanalmente con los administradores de cada aeropuerto todas aquellas actividades que se deriven de la prestación del servicio y que sean susceptibles de ejecución y/o supervisión. Igualmente debe presentar un informe mensual de actividades a desarrollar, las cuales serán objeto de verificación permanente por parte de los supervisores del contrato.

Del anterior programa de actividades, debe ser incluido en el Sistema de información para la gestión de la seguridad y presentarse a los supervisores del contrato.

Recibo y entrega de puestos de vigilancia

El contratista debe coordinar con el supervisor de cada aeropuerto el recibo y entrega de la totalidad de los puestos de vigilancia. Debe hacerse un inventario de los elementos recibidos en cada sitio donde se preste el servicio, incluyendo los equipos y sistemas asignados para su operación, los elementos de mayor riesgo a custodiar y señalando el estado en que se encuentran. Este inventario servirá de soporte en caso de daño o pérdida de elementos. En caso de no realizarse el inventario, no exonera de responsabilidad al contratista.

Si para la prestación del servicio la Aerocivil entrega al contratista equipos de seguridad como máquinas de rayos x y/o detectores de metales (arcos o detectores manuales) y/o CCTV y/o sistema de monitoreo de alarmas, incendios y controles

de acceso, entre otros, el contratista responderá por los daños que su personal cause a estos equipos hasta el momento en que se haga devolución de los mismos. Para tal efecto debe levantar un acta discriminando las características, marcas, valor y estado en que se reciben, la cual debe firmarse por el administrador del aeropuerto, y el contratista y enviar copia del acta al supervisor general del contrato.

El contratista debe mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo, los equipos asignados y las áreas aledañas.

Actividades de Supervisión

El contratista que salga favorecido en la presente contratación debe disponer de supervisión y controles adecuados para los servicios de vigilancia establecidos en el aeropuerto objeto de la presente contratación. Para ello, debe establecer procedimientos y documentos (físicos o electrónicos - PC, IPad, cuadernos de minutas, registros e informes, entre otros) donde todos los supervisores (del contrato y/o externos) puedan verificar las tareas asignadas a cada puesto, los controles realizados, las novedades presentadas y los resultados obtenidos.

Para lo cual el contratista que salga favorecido en la presente contratación debe entregar a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, dentro de los 30 días siguiente al acta de inicio del contrato, el Plan Detallado de Supervisión de cada aeropuerto, estación y áreas administrativas indicando la forma, modo y tiempo de esta, acorde con lo previsto en el art. 74, numerales 4 y 29 del Decreto 356 de 1994 y artículo 3 del Decreto 495 de 2007.

Los supervisores designados por el contratista deben presentar informe mensual de sus actividades de supervisión, documento que deben ser registrados y archivados en el Sistema de información para la gestión de la seguridad

Las actividades de supervisión deben realizarse veinticuatro (24) horas, en horarios diferentes (aleatorios) y sin previa comunicación a los empleados, y proporcionar a sus supervisores los elementos, equipos y recursos que sean necesarios para la adecuada supervisión.

Igualmente, el contratista debe proporcionar soporte técnico en materia del servicio de vigilancia a la Aerocivil durante la ejecución del contrato para atender cualquier inquietud relacionada con la ejecución del mismo. Se debe informar por escrito a los supervisores del contrato, los datos de contacto del supervisor designado por el contratista, especificando como mínimo: el nombre, teléfono, correo electrónico, el área a cubrir (aeropuerto a cargo).

ESTUDIO DE SEGURIDAD

La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá presentar el estudio de seguridad dentro de los dos (2) meses siguientes a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, del aeropuerto que hace parte del presente proceso, y realizar las recomendaciones a adoptar. Con este estudio se busca identificar las vulnerabilidades y debilidades que tiene la entidad en materia de seguridad.

El estudio de seguridad deberá contener como minimo entre otros los siguientes aspectos:

a. Resumen ejecutivo
b. Introducción
c. Evaluación de amenazas
d. Ubicación geográfica
e. Edificaciones circundantes
f. Población
g. Análisis delincuencial
h. Vías de acceso
i. Estructura Arquitectónica
j. Servicios públicos
k. Parqueaderos
l. Unidades de reacción
m. Mecanismos de seguridad
n. Plenes de contingencia
o. Vulnerabilidades
p. Recomendaciones
q. Álbum fotográfico. Georeferenciado
r. Anexos: evaluación del riesgo, cálculo del riesgo, riesgos, fotografías, plano unifilar con la ubicación de los servicios de vigilancia, medios tecnológicos de apoyo, y monitoreo y las áreas seguras, etc.

El estudio de seguridad deberá ser entregado en físico a la gerencia del aeropuerto objeto del presente proceso; deben venir en papel bond tamaño carta y a color y con lista de chequeo.

Igualmente deberán ser entregados en archivo electrónico editable Word, Excel y PDF; en medio digital (CD o DVD) en el aeropuerto; ordenados por carpetas y con lista de chequeo.

Se deberá entregar copia electrónica a la supervisión general del contrato quien realizara las observaciones o ajustes de encontrarse necesario. Una vez se tenga visto bueno por parte de la supervisión el contratista deberá entregar el estudio de seguridad en el menor tiempo posible. .

Certificado de afiliación a la red de apoyo

El contratista que salga favorecido en la presente contratación debe presentar, en un término de quince (15) días calendario a partir de la fecha de inicio del contrato, el certificado de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana vigente y expedido por la Policía Nacional de del sitio donde se presta el servicio objeto de la presente contratación. La afiliación a la Red de Apoyo debe estar acompañada de equipos en el aeropuerto conectados directamente con la Policía Nacional.

Seguridad industrial

El contratista debe adoptar durante la ejecución del contrato, todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades. Igualmente, protegerá y evitará riesgos o accidentes a cualquier usuario del aeropuerto, a los funcionarios de la Aerocivil y al personal a su cargo.

En el evento de ocurrir alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, deben comprometerse a que de ser elegidos contratistas asumirán por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

Igualmente debe garantizar que todo el personal que ocupe puestos de vigilancia en el aeropuerto y ayudas a la navegación aérea esté dotado a cabalidad con los elementos necesarios para el servicio señalados en los anexos de elementos necesarios, los mismos serán conservados en perfecto estado de funcionamiento para la buena operación durante la ejecución del contrato.

Todo elemento deteriorado reportado por el supervisor del contrato debe ser remplazado de forma inmediata.

Recursos técnicos y logísticos necesarios para la prestación del servicio.

La empresa de vigilancia contratada para el desarrollo del objeto a contratar sólo podrá utilizar aquellas armas de fuego, recursos tecnológicos, vehículos y cualquier otro medio que sea autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y conforme con lo establecido en el Manual de Uniformes y Equipos (Decreto 1979 del 2001 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional) y Resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No.20224100029767 del 16 de mayo del 2022.

La copia del radicado del proceso del cambio de domicilio de la tenencia de las armas ante el Departamento de Control de Comercio de Armas debe ser enviada por el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, mientras se obtiene el nuevo salvo conducto para el cambio definitivo.

Los puestos de trabajo serán revisados por los supervisores del contrato mediante inventario inicial, mensual o cuando estos lo estimen conveniente por el supervisor en sitio.

Se deberá tener un equipo de cómputo completo con impresora y elementos necesarios para que se puedan realizar los informes, permisos y demás tareas propias del cargo.

Elementos necesarios para el servicio

El contratista debe dotar a su personal, sin costo para la Unidad, de los elementos necesarios para la apropiada prestación del servicio, tales como:

- ✓ Dotación básica de ley
- ✓ Dotación de invierno de ley

El contratista debe garantizar la mejor prestación de este coadyuvando en la actividad de control y protección para lo cual se hace necesario los siguientes elementos de trabajo, algunos de ellos deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Libros de minutas y/o libros de control

Se debe contar con minutas y/o libros de control para registrar el ingreso y egreso de personas, vehículos y elementos en las recepciones de áreas administrativas y puntos de control de acceso de acuerdo con los requerimientos de los supervisores de sitio y consignas del puesto; novedades del puesto; así como toda información relevante que conduzca a verificación de los hechos en un momento determinado.

- ✓ Consignas o documento de funciones en puesto de trabajo

En cada puesto de control debe permanecer un documento donde se consignen las funciones y procedimientos de control (consignas) que debe desempeñar la unidad designada en dicho puesto.

- ✓ Pitos

Se debe suministrar uno por operador de seguridad. Estos no deben tener bola, ser de un tamaño medio en material de plástico o baquelita.

- ✓ Linternas de mano

Las linternas deben estar en permanente funcionamiento. Las linternas de mano a utilizar deben ser tipo LED con luz de chorro, recargables y como mínimo de 10000 lúmens y un alcance mínimo de 100 metros. Deben asignarse a cada uno de los puestos, debidamente equipadas con baterías adicionales o con su cargador que garanticen su efectiva y permanente utilización.

- ✓ Espejo linterna

El espejo debe ser cóncavo con linterna tipo LED. Se deben ubicar en todos los puntos de ingresos vehiculares del aeropuerto. Estos elementos deben tener revestido de pintura electrostática con alta resistencia al medio ambiente, la medida del bastón de 100cm, mango de caucho antideslizante, Rodachina en la parte inferior para un mejor desplazamiento, espejo diámetro mínimo de 25cm y tener Linterna led recargable y su debido gancho de agarre en la superficie del tubo.

- ✓ Equipos mínimos de comunicación móvil o radio portátil

Los equipos de comunicaciones portátiles o móviles deben garantizar un alcance mínimo dentro de un radio de cinco (5) kilómetros alrededor del área total del aeropuerto y en todo caso deben garantizar la comunicación eficaz entre todos los puestos de vigilancia instalados.

Los radios suministrados por el contratista deberán funcionar sin interrupción y deberán garantizar la comunicación en todo el perímetro del aeropuerto o área asignada con el fin de tener comunicación asertiva y eficaz entre los operadores de vigilancia. Con relación a el radio base se debe ubicar uno en el Aeropuerto objeto de esta contratación y estas deben estar en constante comunicación con cada uno de los puestos de vigilancia. Los equipos deberán tener comunicación punto a punto, en ningún caso se aceptara tecnología basado en redes de telefonía móvil. Todos los radios a usar deberán tener comunicación punto a punto además de poseer la opción de punto a multipunto a fin de asegurar la correcta comunicación entre las personas que conformen el dispositivo. Por ningún motivo se aceptaran medios de comunicación que funcionen con simcard.

- ✓ Equipo comunicación base

Los equipos de comunicaciones fijos en base que garanticen las comunicaciones del dispositivo en el Aeropuerto mediante una comunicación eficaz entre todos los puestos de vigilancia instalados.

Es responsabilidad de la empresa contratista ubicar la antena repetidora, respecto al radio base si fuese necesario para asegurar la correcta comunicación en el aeropuerto sin afectar las comunicaciones aeroportuarias.

- ✓ Detectores de Metales Manuales

Se debe garantizar que los detectores manuales se encuentren operativos y calibrados durante todo el tiempo de ejecución del contrato. En consecuencia, los detectores deben ser ubicados en los puntos de control de acceso como: filtros, ingresos peatonales y vehiculares.

- ✓ Binóculos

Los binóculos deben proporcionar un rendimiento al aire libre de alto nivel, cuerpo de aleación de magnesio, marco ligero y duradero para manejo en el campo. resistibles a la humedad, el polvo y los escombros entren dentro del binocular, con aumento de 10 aumentos, campo de visión de 305 pies / 1000 metros, objetivo de gran angular de 18 mm y de fácil operación.

Nota: De presentarse diferencias entre la visión del ojo izquierdo y derecho, se pueda ajustar ligeramente el anillo dióptrico del ocular que corresponda para lograr los mejores resultados.

Enfoque de diseño, use la rueda de enfoque puede facilitar el ajuste y encontrar el objetivo; gafas ajustables que es adecuado para el usuario con gafas. Cuerpo de espejo de metal de alta calidad con carcasa de goma ecológica, aspecto aerodinámico, diseño ergonómico, práctico, elegante y práctico a prueba de golpes

- ✓ Armamento

El personal armado que asigne el contratista debe utilizar permanentemente revólveres (calibre 38) para los puestos ubicados en perímetro con sus respectivas municiones en buen estado y su respectivo permiso de porte o tenencia vigente expedido por la autoridad competente y en concordancia con la normatividad vigente para el efecto. Estos permisos deben corresponder en su ubicación (ciudad) al sitio donde se presta el servicio armado.

Dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de inicio del contrato, el contratista debe remitir a los supervisores del contrato, el listado de las armas, copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia objeto de la presente contratación. El contratista debe cumplir con los correspondientes permisos para el porte o tenencia y uso del armamento acorde con la ubicación del puesto, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional a través del Departamento Control Comercio de Armas, Decretos 2535 de 1993 y 0738 de 2013.

- ✓ Paraguas (Zona de exposición al sol)

Un paraguas ultraligero, resistente para colapsarse bajo fuertes ráfagas de viento para evitar daños permanentes de mínimo 100 cm de diámetro.

- ✓ Lockers

El contratista debe poner a disposición del personal en servicio un locker individual, que permita la seguridad de los elementos personales o de trabajo con dimensiones mínimas por compartimiento de 60cmsx40cmsx36cms, para el personal de turno. No se podrá usar los lockers como zonas de almacenamiento estos serán de uso compartido entre los guardas de seguridad durante la prestación de servicio.

- ✓ Tapa oídos tipo copa o diadema

Los cuales deben ser entregados a cada operador de seguridad para los puestos que se encuentren ubicados en áreas administrativas, operativas de plataforma, perímetro y estaciones aeronáuticas. El contratista debe dotar a su personal con protectores auditivos tipo copa, con las siguientes especificaciones:

Copa en ABS, espuma interna y cojinete para aislar el ruido, diadema con almohadilla. Los cojinetes deben ser antialérgicos. Las copas giratorias sobre su propio eje y con desplazamiento en la diadema hacia arriba y hacia abajo para facilitar la graduación a la altura de la oreja. Con una atenuación mínima de 25 dB

- ✓ Chalecos Reflectivos

Los chalecos reflectivos deben ser portados por los vigilantes u operadores de seguridad que se ubiquen dentro de las áreas restringidas del aeropuerto. Estos chalecos deben cumplir con lo establecido en el Plan Operativo del aeropuerto o en la Circular 27 “Manual Guía del Plan Operativo o Plan de Operaciones Aeroportuarias”, los cuales deben ser cambiados una vez al año o antes, dado el deterioro por cualquier circunstancia.

- ✓ Equipos de comunicaciones

El contratista que salga favorecido en la presente contratación asignará para la prestación del servicio con exclusividad, todos los equipos de comunicaciones que faciliten y garanticen la comunicación permanente y efectiva entre el personal del contratista (puestos de vigilancia, puestos de supervisión y coordinador del servicio) y las personas que designe la Aeronáutica Civil como supervisores del contrato; con todo, dichos equipos deben estar debidamente autorizados por las autoridades pertinentes y/o contratados con los operadores de estos servicios.

El contratista, durante la ejecución del respectivo contrato, debe mantener los equipos de comunicaciones en óptimas condiciones de operación y proveerá los mismos con sus respectivos cargadores y baterías de repuesto.

Sistema integrado botón de pánico y control de rondas

Los equipos deben contener las dos opciones de botón de pánico y control de rondas, que sean configurables de acuerdo con las funciones del personal de seguridad y áreas Administrativas.

Todo el personal con armas o sin armas portaran el dispositivo de botón de pánico y control de rondas los cuales deben ser suministrados por el contratista.

El sistema instalado por el contratista en el proyecto debe tener alcance a las zonas perimetrales de las pistas de aterrizaje, zonas administrativas, zonas de radares, bodegas, torres de control y otras que estén al alcance de las instalaciones.

El contratista debe poner en marcha y garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas electrónicos de alarma (durante la ejecución del contrato), los cuales deben contar con especificaciones suficientes de compatibilidad, Integralidad con diferentes sistemas electrónicos y de fácil consecución en el mercado.

El sistema instalado por el contratista en el proyecto debe tener alcance a las zonas perimetrales de las pistas de aterrizaje, zonas administrativas, zonas de radares, bodegas, torre de control y otras que estén al alcance de las instalaciones. El botón de pánico deberá ser físico por lo que no se aceptaran aplicaciones, y este debe estar conectado tanto con el centro de respuesta del contratista como el radio base de cada aeropuerto. El botón de pánico podrá estar integrado con los radios de comunicación usados por cada uno de los puestos asignados. El tiempo de respuesta no podrá ser superior a los 30 segundos entre el radio base y el operador además no podrá superar los 60 segundos de comunicación entre la central del contratista y el operador. Por ningún motivo se aceptara que el sistema de botón de pánico se gestione desde una aplicación o sitio web por lo que el sistema a implementar deberá ser totalmente físico y con la cobertura suficiente para no tener caídas o interrupciones en su funcionamiento.

VEHÍCULOS.

El contratista deberá contar como mínimo con un vehículo automotor (camioneta 4x4 con platón) propio o adquirido mediante contratos de leasing, renting o arrendamiento debidamente identificado que cumpla con la normatividad vigente (Plan de Operaciones Aeroportuarias del aeropuerto en donde se encuentre operando) para efectos de las rondas de verificación por la vías perimetrales efectuadas por cada uno de los supervisores de turno, así como para el traslado de los vigilantes hacia el perímetro y zonas alejadas durante cada cambio de turno, este no podrán ser no podrán ser modelos anteriores al año 2022. Este vehículo debe contar con botiquín, sirena, luces beacon en techo radio base y/o Avantel, mínimo con cinco conos con cinta reflectiva, rollo de cinta de precaución, altavoz y/o altoparlante incorporado a la sirena. Los gastos por combustible y/o mantenimiento de este correrán por cuenta del contratista. El vehículo deberá cumplir con todas las normas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Entidad no reconocerá valores adicionales por este concepto.

Para los vehículos de rondas y supervisión (Motocicletas), el contratista deberá contar con las cantidades suficientes propio o adquirido mediante contratos de leasing, renting o arrendamientos debidamente identificado que cumpla con la normatividad vigente (Plan de Operaciones Aeroportuarias del aeropuerto en donde se encuentre operando). Las motocicletas no podrán ser modelos anteriores al año 2022, deberán contar con rin delantero de 19" potencia mínima de 10 HP y distancia entre el motor y el piso mínima de 20 cm.

El contratista deberá relacionar los vehículos que se van a destinar para la supervisión y demás actividades, indicando la placa, la clase, tipo, marca y modelo, los cuales no podrán ser anteriores al año 2022. Igualmente deberá presentar fotocopias legibles de las tarjetas de propiedad de los vehículos o copia de los contratos de leasing, renting o arrendamiento vigentes y deberán cumplir con las especificaciones que exige la Supervigilancia en cuanto a las características de identificación y registro en el RENOVA, Igualmente asegurará que las personas que conducirán estos vehículos poseen licencia de conducción vigente.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001, que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

La Entidad verificará que la información suministrada corresponda con el RUNT.

En caso de avería o daño del vehículo automotor (camioneta o motocicleta) el contratista está obligado a reemplazarla en un lapso no superior a veinticuatro (24) horas y deberá cumplir con las mismas características exigidas en el presente pliego.

Nota 1. En el evento que los vehículos deben ser retirados por mantenimiento, accidente o cualquier otra circunstancia, la empresa de vigilancia deberá reemplazarlos por vehículos que cumplan con los requisitos solicitados Enel presente pliego de condiciones.

Nota 2. Los vehículos serán conducidos por los supervisores, quienes deben contar con la respectiva licencia de conducción vigente.

OPERACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN

Para la operación de los equipos de inspección el contratista deberá asegurar que los elementos que conforman el sistema de inspección (Maquina de rayos X y arco detector de metal los cuales serán entregados en operación por parte de la Entidad al contratista bajo acta e inventario) se encuentren en operación 7x24. Además, se deberá realizar mantenimientos conforme a lo indicado en el RAC 160 (4 mantenimientos preventivos por vigencia) y sus documentos adjuntos. Las Actividades de mantenimiento preventiva mínimas que se deben realizar son las siguientes:

- Limpieza general interna y externa.
- Revisión general del equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación y/o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste por el uso.
- Pruebas electrónicas, calibración, software y procedimiento de verificación de operación conforme a lo establecido en el manual de mantenimiento y operación del fabricante con la utilización de componentes y equipos establecidos para dicha actividad.
- Lubricación de partes móviles

- Comprobación estado de cables de alta tensión (generador), chequeo de fugas y niveles de aceite dieléctrico
- Comprobar todos los funcionamientos eléctricos y mecánicos prestando atención a los defectos no apreciados.
- Realizar la colimación y survey de radiación al equipo de RX objeto de la contratación.
- Verificación y/o calibración de emisión controlada de radiaciones ionizantes, manteniendo la tasa de dosis al exterior dentro de los parámetros estipulados por el fabricante. (Uso de equipo certificado para medición de radiación).
- Aplicación de aditivos al equipo de manera que se asegure la conservación de su estructura, protegiéndola ante la corrosión o salinidad.
- Limpieza y aplicación de aditivos en contactos eléctricos y electrónicos, que los aíslen de la humedad, temperatura, salinidad y otros ambientes perjudiciales que afecten el funcionamiento del equipo.
- El contratista deberá tomar medidas preventivas con el teclado de la máquina de inspección RAYOS-X, incluyendo en su oferta la colocación de un protector plástico transparente y resistente en el panel de operación, de tal forma que cubra completamente el teclado y lo proteja de los líquidos derramados, el maltrato por parte de los operarios y el desgaste excesivo.
- Verificar mediante mediciones el estado del sistema de polo a tierra y asegurar que brinde la suficiente protección en el equipo.
- Verificación del estado de los sistemas y elementos de protección (DPS, UPS, termomagnéticas, etc.), los cuales deben asegurar que cumplan los requerimientos mínimos que recomiende el fabricante del equipo.
- En la caso de que los equipos objeto de contratación no tengan elementos de protección eléctrica independiente (DPS, UPS, termo magnéticas, etc.), el contratista debe presentar cotización para la implementación de los mismos.
- El contratista deberá presentar los protocolos de mantenimiento, acorde con el cronograma de actividades que se ajustará con el supervisor del contrato.
- El contratista deberá presentar reporte fotográfico ANTES Y DESPUÉS del mantenimiento, en formato digital (con resolución adecuada para que ver en detalle).
- El contratista debe aplicar lo establecido en el Protocolo denominado: Cambio y disposición final de repuestos identificado con clave GSAP-2-1-08-016 en su versión vigente.
- El contratista presentará un informe detallado de inspección por ronda de mantenimiento, que proporcionará la base para programar las actividades, tanto preventivas como correctivas del equipo de inspección de rayos X.
- El contratista debe realizar las hojas de vida de los equipos objeto de contratación, incluyendo el análisis o recomendaciones respecto a las características técnicas de los elementos y protecciones eléctricas externas que alimentan el equipo. Este documento deberá reposar en las instalaciones del aeropuerto. Además, se deberá incluir en cada equipo maquina de rayos x o arco detector un código QR en el cual se podrá verificar de manera digital total la información del equipos, así como la trazabilidad de los mantenimientos realizados.

En total se deberá realizar la operación a 10 maquinas de rayos X marca RAPISCAN 650XR, 2 máquinas de rayos X RAPISCAN 628DV y 4 arcos detectores de metal RAPISCAN METOR 6E, todos estos con sus respectivos accesorios (Mesas, monitores, UPS, sillas, etc.)

En caso de que un equipo quede fuera de servicio o algún motivo el contratista tendrá 24 horas contados a partir de la notificación por parte de la Entidad para dar solución y poner en total operación el equipo, pasado este tiempo y de no estar operativo el equipo, la entidad reducirá de la respectiva facturación los días o el tiempo en el que el equipo quede inoperativo hasta que se reciba confirmación de la operación total del elementos.

Todos los elementos necesario para la operación y mantenimiento de los equipos tales como limpiadores, lubricantes, aditivos, pinturas, estopas, cables, cintas, recargas de aires acondicionados, etc., serán proporcionados por el contratista sin costo alguno para la U.A.E.A.C. De ser necesaria la certificación de los equipos por cualquier concepto el contratista deberá realizar los tramites respectivos en coordinación con la supervisión del contrato.

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD

- **CCTV**

En caso que se realice la oferta del factor técnico de calidad se deberá realizar la instalación de las cámaras PTZ (mínimo 4MP) y cámaras Fijas mini domo IP (mínimo 4MP) ofrecidas compatible con VMS HIKCENTRAL versión 2.0.2.0.20210618, por lo cual se deberá contemplar la instalación de los equipos necesarios a fin de que las cámaras tengan una autonomía mínima de grabación de 30 días calendario a máxima resolución. Para la instalación el contratista podrá usar tanto la infraestructura como los equipos existentes en la terminal, de no ser suficiente lo instalado en cuanto a licencias, capacidad del grabador y la infraestructura se deberá proveer lo necesario para complementar y operar el sistema de CCTV. Cada una de las cámaras y componentes ofrecidos deberá incluir el conjunto completo de los elementos y accesorios que a juicio del fabricante se consideren necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, por lo tanto, no se aceptará reclamo por parte del contratista, posterior a la adjudicación, en cuanto a que es necesario adquirir algún elemento, licencia, accesorio o modulo adicional para que los equipos operen de acuerdo con lo requerido por la U.A.E.A.C.
El contratista deberá suministrar el cableado estructurado (tubería EMT o IMC, cableado UTP Categoría 6, Fibra óptica y/o radio enlace y todo lo necesario para la instalación del punto de datos y eléctrico según el tipo de cámara), unidades, tarjetas, software del sistema, terminales de programación, cables de interconexión de tarjetas y demás elementos que se requieran para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

La ubicación de las cámaras y equipos necesarios solicitados se realizará con el contratista previa visita con el supervisor del contrato o quien este designe. En todo caso la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos no podrá ser superior a los 90 días calendarios contados a partir del inicio del contrato.

Cuando se requiera instalar o actualizar algún licenciamiento, software o plataforma se debe contemplar todas las actividades necesarias para que quede operando funcionalmente la cámara IP suministrada sobre el VMS HIKCENTRAL versión 2.0.2.0.20210618.

Adicional a la instalación de las cámaras el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo a todo el sistema de CCTV instalado en la terminal aérea como factor de calidad además de los equipos conexos como lo son switches, datacenter, servidores, grabadores, pantallas, video Wall, estructura, estaciones de trabajo, cuarto de monitoreo, etc.

Se deberá realizar mantenimiento preventivo de conformidad con lo indicado en el RAC 160 y sus documentos complementarios dejando en sitio las hojas de vida de cada uno de los equipos que conforman el sistema de CCTV, además, se deberá entregar a la supervisión del contrato o quien este designe los protocolos de mantenimientos resultado de la actividad de mantenimiento. En caso de que alguno de los equipos que debe por fuera de servicio el contratista deberá

resolver y solucionar la novedad en un tiempo no mayor a 24 horas por lo cual se deberá contar con equipos de respaldo que permitan atender y cumplir el tiempo estipulado.

- **CASETAS CON BAÑO**

Se debe instalar casetas en material adecuado para el clima y las condiciones topográficas de su ubicación. Para la ubicación de estas casetas se debe tener en cuenta las distancias mininas establecidas en el RAC 14, el que lo modifique o complemente, a fin de que estas no se constituyan en un obstáculo.

Las dimensiones mínimas de la caseta son: 1.50m X 1.50m (medidas internas), pintadas de acuerdo con lo establecido en el RAC 14, dotadas con silla ergonómica, se deberá contar con baños portátiles, los cuales deben contar con servicio de limpieza y mantenimiento 1 vez por semana. La base de concreto de las casetas deberá estar al nivel de la superficie de la franja o zona de seguridad. Cada una de las garitas deberá estar acompañada de su respectivo baño portátil. Las casetas podrán ser portátiles siempre que cumpla con las medidas mínimas y que tengan la suficiente visual exterior (más de 3 ventanas). El diseño final a instalar deberá ser aprobado y autorizado por la supervisión general del contrato.



La ubicación exacta de cada una de las garitas y baños ofrecidos como factor técnico de calidad, será establecida entre la gerencia del aeropuerto y la supervisión del contrato. Las garitas deberán ser instaladas en un periodo no mayor a 60 días posteriores a la adjudicación del contrato.

El contratista deberá llevar un control de mantenimiento y aseo a todos los elementos que componen este numeral (Garita o caseta, baño portátil y sistema de energía) y el personal encargado deberá tener las calificaciones y certificaciones suficientes para el manejo de estos elementos. Para el caso del aseo de los baños el contratista deberá entregar las certificaciones suficientes para el correcto manejo y disposición de los residuos orgánicos.

4 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.